



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA CALZADA DE OROPESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 1 de mayo aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de barras de bar en exterior cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa realiza una intensa programación de promoción del municipio a través de diversas actividades de carácter cultural, turístico y popular. En la planificación y desarrollo de estas actividades tiene un peso sensible el que estas actividades a ser posible no supongan una merma de los recursos municipales. A tal fin el Ayuntamiento organiza en paralelo actividades de venta de recuerdos conmemorativos de la actividad, rifas y sorteos o bien busca el patrocinio de otras entidades públicas o privadas sin perjuicio incluso de la colaboración de particulares. Entre las fuentes de ingresos para la financiación de estos eventos se encuentra la aportación que realiza el adjudicatario de la subasta de las barras de bar que bien en la plaza, en el recinto ferial o en otros lugares se ubican cuanto tiene lugar algún evento. Durante el tiempo que esta barra presta servicio ocupando un lugar de uso público y en consecuencia pagando por dicha ubicación no parece lógico que sin control otros establecimientos de bar próximos pudiesen sacar al exterior barras de bar compitiendo en la prestación del servicio con el adjudicatario municipal y en consecuencia mermando sus ingresos. Es por ello que con la finalidad de evitar esta circunstancia con la presente ordenanza se pretende regular que sin permiso municipal no se pueda poner una barra de bar en el exterior del establecimiento y a su vez tipificar la infracción de hacerlo sin permiso y su sanción correspondiente. Es por ello que se fija la siguiente regulación:

Primero: Queda sometido a autorización municipal la colocación en lugares públicos o en el exterior de un establecimiento de barras de bar o mostradores equivalentes con la finalidad de dispensar bebidas sean o no alcohólicas.

Segundo: Se tipifica como infracción grave la colocación sin autorización municipal en lugares públicos o en el exterior de un establecimiento de barras de bar o mostradores equivalentes con la finalidad de dispensar bebidas sean o no alcohólicas.

Tercero: Esta infracción grave se sancionará con una multa de 1.500,00 euros.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Calzada de Oropesa 21 de julio de 2017.-El Secretario, Carlos Barrada Beiras.

N.º I.- 3804